



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2019-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 14 de Agosto de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO,

VISTO.-

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 24, de fecha 06 de Agosto del Año 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40, Señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDS-ALC-REGION-ICA del 27 de agosto de 2012, SE PROHIBE EL TRANSITO DE VEHICULOS PESADOS COMO CAMIONES, VOLQUETES, EXCAVADORAS Y/O SIMILARES POR EL CAMINO CARROZABLE DESDE LA ENTRADA QUE INICIA DE LA PANAMERICANA SUR KM. 319 (CAPILLA CASABLANCA HACIA EL RIO ICA), DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Que, mediante Informe Legal N°337-2019-GAJ-MDS-REGION-ICA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable se derive a sesión de concejo para la ratificación y/o Nulidad de la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDS-ALC-REGION-ICA;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE ACUERDA:

1. Modificar la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDS-ALC-REGION-ICA, de la Municipalidad Distrital de Santiago, de fecha 27 de agosto de 2012, donde, SE PROHIBE EL TRANSITO DE VEHICULOS PESADOS COMO CAMIONES, VOLQUETES, EXCAVADORAS Y/O SIMILARES POR EL CAMINO CARROZABLE DESDE LA ENTRADA QUE INICIA DE LA PANAMERICANA SUR KM. 319, (CAPILLA CASABLANCA HACIA EL RIO ICA), DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AGREGANDOSE UN ARTICULO DONDE SEÑALE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O VIOLENTA LA NORMA MUNICIPAL, IMPLICA UNA MULTA DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (U.I.T) ASI COMO EL INTERNAMIENTO TEMPORAL DE LA UNIDAD HASTA QUE CUMPLA EL PAGO DE LA SANCION
2. Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Santiago, para su publicación.
3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

 Leonardo Ruben Guerrero Silva
 ALCALDE